

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 03-11-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se fijan las temporadas de rebajas dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

El Decreto 137/2008, de 09-09-2008, establece la estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, incorporando a su ámbito competencial el ejercicio de las funciones de promoción empresarial y comercio.

La Confederación de Comercio de Castilla-La Mancha integrada en la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha han solicitado la modificación del periodo de rebajas, proponiendo retrasar el inicio de la temporada de invierno al 7 de enero y el inicio de la temporada de verano al 1 de julio.

Que la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, regula con carácter básico, en sus artículos 24 y 25 el concepto de rebajas y las temporadas en que las mismas pueden realizarse, atribuyendo a las Comunidades Autónomas competentes la fijación de las fechas concretas de las dos temporadas anuales dentro de las cuales se pueden realizar las rebajas (una a principio de año y otra en torno al período estival de vacaciones), que corresponde a cada comerciante determinar la duración de los periodos de rebajas, siendo como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

Que la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de comercio minorista de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 25 que la Administración Regional fijará las fechas anuales de rebajas dentro de los períodos que al efecto establezca la legislación estatal aplicable, después de oír al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, a la Confederación Regional de Empresarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En su virtud, oídas a las citadas entidades y de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla, dispongo:

Artículo único.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de comercio minorista de Castilla-La Mancha, se fijan las siguientes temporadas anuales de rebajas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

– Del 7 de enero al 31 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.

– Del 1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive), para la temporada de verano.

Dentro de cada periodo de rebajas, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses. En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exhibirse en los establecimientos comerciales en sitio visible al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente orden, y en concreto la Orden de 14 de junio de 1996, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se fija la temporada de rebajas dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de noviembre de 2008.

La Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda.
MARÍA LUISA ARAÚJO CHAMORRO

* * * * *

Orden de 05-11-2008, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comer- ciales en Castilla-La Mancha durante el año 2009.

La Ley 10/2005, de 15 de diciembre, de Horarios Comerciales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5.1 que los domingos y días festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año. En el apartado 3 del citado artículo se establece el procedimiento para determinar anualmente los ocho domingos y festivos de apertura comercial.

El Decreto 137/2008, de 9 de septiembre de 2008, (DOCM nº 187, de 10 de septiembre de 2008), establece la estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, correspondiendo a su titular la ejecución de la política regional en materia de comercio, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, previa audiencia a las asociaciones de consumidores más representativas con implantación regional, al Consejo de Cámaras de Comercio e Industria